



Tus 103)

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 276- 2012

ACTA DE CONCILIACION N ° 278 - 2012 - CCAEP - PUNO

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo la 4:00 pm. horas del día 08 de Mayo del año 2012, ante mi **DOMINGO ALEXANDER AGUIRRE URVIOLA**, Con Documento Nacional de Identidad N° 42809000, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29778, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EDGAR MOGROVEJO AQUIZE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29595748, con domicilio en el complejo Habitacional Dunker Lavalle B - 103, Jose Luis Bustamante y Rivero de la ciudad de Arequipa acompañado del Ing. **JUAN CARLOS BEGAZO BEJAR** identificado con DNI 29601409. Y como la parte invitada el **PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA**, debidamente representado por su Director Ejecutivo **JOSE PERCY REYES MARTINEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01335960, el Asesor Legal de la misma el Abog. **LUCILO BEATO SUASACA CHURATA** identificado con DNI N° 01294819; **LUIS ALBERTO MORENO ALVERA** con DNI 01226753 y **EFRAIN MACHACA MAMANI** con DNI 02387451 trabajadores de la Entidad invitada; entidad con domicilio legal en Jr. Deustua N° 822 del distrito, provincia, departamento Puno con el objeto que se les asista en la solución de su controversia

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a date stamp '08/05/12' and '2012/05/08']



HECHOS EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

1. RECTIFICACION DE OBSERVACIONES

DESCRIPCION DE LAS (S) CONTROVERSIA(S)

1° Que, con fecha 24 de agosto de 2011, el Comité Especial ADJUDICO la buena Pro del concurso publico Nro 002-2011-MINAG-PELT-CP a la parte solicitante, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la

DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA ABSOLUTA CIAN Y FIDELIDAD
CON EL ORIGINAL

Puno, ____ de ____ del 20__

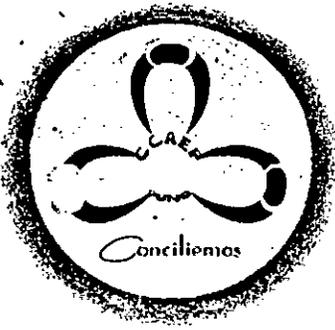
Jr. Cajamarca n° 164
 telef.: 950929490
 950765116
 ccaep_puno@hotmail.com



Domingo Alexander Aguirre Urviola
 SECRETARIA GENERAL
 CCAEP - PUNO



Quicho 1091



CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACIÓN ASILLO PROGRESO.

2° Que, con fecha 08 de setiembre del 2011, se celebros un contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACIÓN ASILLO PROGRESO entre la parte invitada y la parte solicitante.

3° Realizada una primera AMPLIACIÓN DE PLAZO por 25 días naturales, posterior a esta una segunda AMPLIACIÓN DE PLAZO por 55 días naturales y consiguientemente se solicita una tercera AMPLIACIÓN DE PLAZO por 35 días naturales; las dos primeras aprobadas por la parte invitada y la ultima mencionada se encuentra en proceso de conciliación a la fecha.

4° En cumplimiento del servicio, la parte solicitante presente a la parte invitada el informe N° 02 mediante carta N° 32-CRM-Puno-2012 el 23 de marzo del 2012, y subsecuente a ello la parte invitada mediante carta N° 39-2012-MINAG/PELT-7370 efectúa las observaciones a dicho informe.

5° A tales observaciones la parte solicitante indica que se estaría solicitando se realice actos no considerados en las bases, ni términos de referencia del proceso de adjudicación, por lo que la parte solicitante rebate dichas observaciones mediante Carta Notarial del 09 de Abril del 2012 y posterior a esta al no recibir respuesta por la parte invitada con respecto a dicha carta notarial según indica la parte solicitante, esta procede a enviar una nueva Carta Notarial de fecha 13 de Abril del 2012 solicitando a la parte invitada la resolución del contrato parcial; y con respecto a este ultimo se requiere la aprobación del segundo informado presentado por la parte solicitante..

6° En consecuencia, los hechos descritos permiten establecer que en vía de conciliación, se requiere o absolvieran dichas observaciones para una

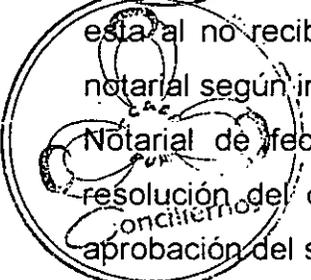
Carolina Aguirre

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Jr. Cajamarca n° 164
telef.: 950929490
950765116
ccaep_puno@hotmail.com

Puno, ____ de ____ del 20__
[Signature]
Domingo Alexander Aguirre Urubita
DIRECTOR GENERAL
CCAEP - PUNO





Area (05)

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

conclusión satisfactoria de dicha controversia.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

PRIMERO: Respecto la observación signada con la letra "a"; la parte solicitante se compromete a hacer alcance los planos topográficos correspondientes a la topografía del vaso Cotarsaya. XX

SEGUNDO: Respecto a la observación signada con la letra "b"; los especialistas en hidrología del Consorcio Rodríguez Mogrovejo y del "PELT" van a llevar a cabo una reunión de forma personal dentro de un plazo que no exceda los 15 días calendario a partir del día siguiente de la firma de la presente acta; la parte solicitante se compromete a iniciar las coordinaciones para dicha reunión con la parte invitada, esta coordinación deberá ser de forma escrita y/o via medios electrónicos como el e-mail teniendo en cuenta una adecuada antelación para la realización de dicha reunión y con el debido acuse de recepción por parte de la parte invitada. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERO: Respecto a la observación signada con la letra "c"; la parte solicitante se compromete a entregar el estudio realizado con los avances obtenidos hasta la fecha con sujeción a lo contenido en los términos de referencia para dicho proposito. XX

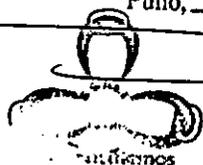
CUARTO: Respecto a la observación signada con la letra "d", ambas partes convienen en que hubo una malinterpretación y convienen en que no existe dicha exigencia. XX

QUINTO: Respecto a la observación signada con la letra "e", los especialistas en la rama de Hidrología de ambos participantes del Consorcio Rodríguez Mogrovejo y del "PELT" van a llevar a cabo una reunión de forma personal

**DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA
CON EL ORIGINAL**

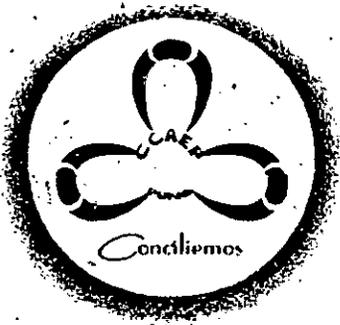
Puno, ____ de ____ del 20__

Jr. Cajamarca n° 164
telef.: 950929490
950765116
ccaep_puno@hotmail.com



Domingo Alexander Aguirre Utriocha
SECRETARÍA GENERAL
CCAEP - PUNO





CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

revisado

dentro de un plazo que no exceda los 15 días calendario a partir del día siguiente de la presente audiencia, comprometiéndose el Consorcio Rodríguez Mogrovejo a realizar la entrega de todos los avances de estudio que corresponderían a los próximos informe una vez revisado el informe por parte del PELT para su evaluación y valorización; la parte solicitante se compromete a iniciar las coordinaciones para dicha reunión con la parte invitada, esta coordinación deberá ser de forma escrita y/o vía medios electrónicos como el e-mail teniendo en cuenta una adecuada antelación para la realización de dicha reunión y con el debido acuse de recepción por parte de la parte invitada. XXX

SEXTO: Respecto a la observación signada con la letra "f", el Consorcio Rodríguez Mogrovejo se compromete a la presentación de la justificación con la experiencia de currícula del laboratorio, esta mínimamente de 03 servicios de Proyectos de Mecánica de suelos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEPTIMO: Respecto a la observación signada con la letra "g", ambas partes convienen en la entrega del archivo digital del informe N° 02 conteniendo los datos obtenidos hasta la fecha. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OCTAVO: Respecto a la observación signada con la letra "h", se desestima de hecho dicho punto por la realización de la presente audiencia de conciliación.

NOVENO: La parte solicitante se compromete a la entrega de los datos conteniendo los puntos previos a este absolviendo las observaciones del informe N° 2 presentados por su parte al "PELT" hasta en un plazo no mayor de 26 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente acta; caso contrario la parte invitada "PELT" dará por no recibida dicha información y accionará las medidas que le corresponden según ley ante dicha figura de incumplimiento. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECIMO: En caso que no pudieran cumplirse las reuniones dentro del plazo estipuladas en el inciso SEGUNDO Y CUARTO de la presente acta de conciliación, entendiéndose su falta de realización debido a un caso de fuerza

DOY FE QUE LA PRESENTE CON
GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL

Puno, _____ de _____ del 20 _____

[Signature]
Domingo Alexander Aguirre Uruñada
SECRETARÍA GENERAL
CCAEP - PUNO



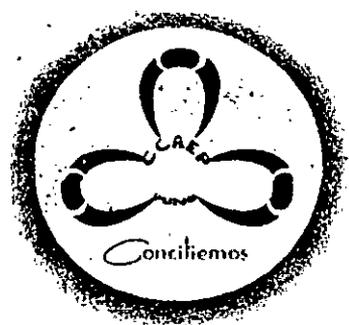
[Vertical signatures and stamps on the right margin]

Jr. Cajamarca n° 164
telef.: 950929490
950765116
ccaep_puno@hotmail.com

sete 1071

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA



mayor, el plazo para la entrega de los datos que absuelven las observaciones del Informe N° 2 materia de la presente acta y además los datos obtenidos por la parte solicitante hasta la fecha será de 10 días calendario a partir del día siguiente de la realización de las 2 reuniones indicadas en el punto SEGUNDO Y CUARTO de la presente acta de conciliación. En caso de ocurrir el supuesto precedente, si fuera el o los especialistas del Consorcio Rodríguez Mogrovejo el o los que no pudieran asistir, el Consorcio Rodríguez Mogrovejo se compromete en comunicar a la parte invitada "PELT" indicando fehacientemente los motivos que motivaron dicha falta y solicitando la reprogramación de dicha o dichas reuniones de los especialistas, sujeto a la aprobación por parte de la entidad; así mismo el "PELT" se compromete a aceptar dicha reprogramación si los motivos de la falta así lo merecieran; en caso de ser el "PELT" quien no pudiera efectuar las reuniones arriba mencionadas, comunicará al Consorcio Rodriguez Mogrovejo dicha imposibilidad coordinando la nueva fecha para dicha realización, el Consorcio Rodriguez Mogrovejo se compromete a aceptar dicha reprogramación. XXXXXX

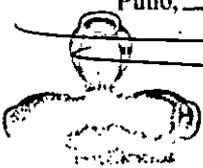
ONCEAVO: En caso de que los especialistas que participaran en las reuniones de trabajo indicada en el punto SEGUNDO y QUINTO de la presente, no arribaran a un entendimiento técnico se presentará el informe N° 02 con los avances obtenidos a fin de que el PELT lo revise y apruebe hasta dicho estado; y de existir una controversia en el resultado de la revisión del informe N° 02; estas se cuantificarán en la realización de la etapa de liquidación del servicio.

XX
DOCEAVO: Las comunicaciones tanto para coordinar las fechas de realización de las reuniones entre los especialistas indicadas en el punto SEGUNDO y CUARTO de la presente; así como para solicitar la ampliación de plazo o la reprogramación de fecha de dichas reuniones de acuerdo a lo estipulado en el punto DECIMO de la presente; se podrán realizar de manera escrita siendo

ingresados dichos documentos en sus respectivas oficinas por mesa de partes

NOVETE QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL

Puno, _____ de _____ del 20_____



Domingo Alexander Aguero Uruchas
DIRECTOR GENERAL
CCAEP - PUNO



Jr. Cajamarca n° 164
telef.: 950929490
950765116
ccaep_puno@hotmail.com

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

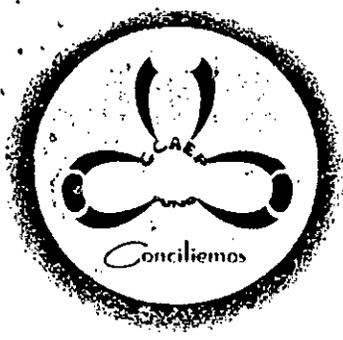
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Ocho (08)



CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

y/o mediante comunicación electrónica a través de los siguientes e-mails acordados en la presente audiencia: por parte del Consorcio Rodriguez Mogrovejo: cromossr1@yahoo.es; y por parte del "PELT": emachaca_7@hotmail.com. Ambas formas de comunicación deberán poseer el acuse de recepción por la otra parte para convalidar su efectiva realización

TRECEAVO: Respecto a las observaciones, tomadas como tal por el solicitante, de las otras especialidades; el PELT aclara que dichas fueron expuestas como "sugerencias" para que el Consorcio Rodriguez Mogrovejo debiera considerar si fuera el caso, todo esto con el animo de la búsqueda de la mejor prestación de servicio.

CATORCEAVO: en caso de incumplimiento de la presente acta de conciliación, entendiéndose como incumplimiento cualquier transgresión de las cláusulas contenidas en el acuerdo conciliatorio de la presente, la parte que considere su derecho vulnerado podrá iniciar las acciones correspondientes conforme a ley empleando además para ello la presente acta de conciliación como instrumento de ejecución ante los órganos jurisdiccionales competentes.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, el Abogado **JULIO RUBEN FRANCO PINEDA**, con Registro del Colegio de Abogados de Puno N° 986, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes a aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que concuerda con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 06.30 horas del día 08 de mayo del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 278 - 2012 - CCAEP- PUNO, la misma que consta de seis (06) páginas.

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]
01294819

DOMINGO ACUTRE
CONDUCTOR EXTRAJUDICIAL

DOY FE QUE LA PRESUNTA COPIA
GUARDA LAS CARACTERÍSTICAS DE VERACIDAD
01235960

Jr. Cojamarca n° 164
telef.: 950929490
950765116
ccaep_puno@hotmail.com

[Handwritten signature]
D.N.S. 023574151

[Handwritten signature]
JULIO RUBEN FRANCO PINEDA
ABOGADO - CCAEP - PUNO
CAP. N° 986

[Handwritten signature]
Domingo Acutre
SECRETARÍA GENERAL
CCAEP - PUNO

